



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real Hipoteca-
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Diana Marcela Valero Peláez y Gloria del Socorro Peláez Rodríguez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00621 -00
Auto	Interlocutorio No. 1590
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Se deberá allegar un nuevo certificado del Pagaré Desmaterializado 299170934972, del 04 de junio de 2021, emitido por parte de Deceval, toda vez que al escanearse el código QR para verificar la autenticidad del certificado, se desprende otra certificación, otro deudor y un pagaré diferente del que aquí se pretende su ejecución.

Segundo: Se allegará el Certificado de existencia y representación del Banco Caja Social S.A., a fin de que se pueda determinar el correo electrónico para efectos de notificación de la entidad bancaria.

Tercero: En caso que el correo electrónico del certificado de existencia y representación del Banco Caja Social S.A., sea uno diferente al enunciado por la parte accionante, deberá la misma adecuar el acápite de notificaciones e indicar los correos electrónicos para efectos de notificación del demandante, conforme se observa del certificado exigido

Cuarto: Deberá aclarar por qué en el hecho 3.3. y en la pretensión primera de la demanda se indica como número de la obligación la 132207958617 si de la titularidad del título valor se desprende que es la 299170934972.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 120 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2021
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b4b9459d094ec51474572dde7d05c660d82fb465e8520e93a7c21308ef672e2
Documento generado en 21/07/2021 11:41:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>